

**Acta**  
**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 9-11-2020.**

---

**ACTA**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Airam Pérez Chinaa.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano.

D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a nueve de dos mil veinte, siendo las 12:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1º Aprobación del acta de la sesión correspondiente al 26-10-2020 aplazada al 29-11-2020**

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.



**2.- Expediente 8255/2020. Convenio específico de colaboración para la FCT entre el Ayuntamiento de Candelaria y La Asociación de Empresarios y Emprendedores de Lanzarote.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 30 de octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la formación profesional dual en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE, con efectos desde el día de su firma:

*CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019*

*En CANDELARIA a de de 2020*

*REUNIDOS*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: OCTAVIO LUIS ARMAS MATAALLANA, con NIF:\*\*\*2237\*\* en nombre y representación del centro ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE con CIF/NIF nº G35806819 y*



domicilio social en C/ LA INES, Nº 35, CP 35500 municipio ARRECIFE provincia LAS PALMAS teléfono 928813011.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la empresa Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, municipio Candelaria provincia Santa Cruz de Tenerife, CP 38530 teléfono 922 500 800 correo electrónico empleo1@candelaria.es

#### DECLARAN

*PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de Candelaria la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad que figuran en el cuadro de la cláusula primera, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo impartido en el Centro ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE.*

*TERCERO.- La empresa Ayuntamiento de Candelaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

#### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre las misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

#### CLAUSULAS

*PRIMERA.- Objeto.-*



Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
19- 38/00084 0	ACTIVIDADES DE GESTION AD- MINISTRATIVA	80

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio*

**SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

**TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*



- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- Convenio
- Autorización de la alumna o alumno menor de edad
- Ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- Documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

**CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

**QUINTA.- Desarrollo de las prácticas**

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
Concejalía de Cultura	Edf. Zona Joven, C/ Pasacola, Candelaria

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas. Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

**SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.



*Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

1. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
2. *Presentar a los alumnos en la empresa.*
3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
4. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
5. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### *SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.*

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

- a) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado interesada.*
- c) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia*



**OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  1. *Controles de asistencia.*
  2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.-** *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

**Segundo:** *Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y el ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENEDORES DE LANZAROTE y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”*



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 3 de noviembre de 2020, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, de 4 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, entre el Ayuntamiento de Candelaria y ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE.

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

*El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es **la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...** 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE



LANZAROTE y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019*

*En ARRECIFE a de de 2020*

*REUNIDOS*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: OCTAVIO LUIS ARMAS MATALLANA, con NIF:\*\*\*2237\*\* en nombre y representación del centro ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE con CIF/NIF nº G35806819 y*

*domicilio social en C/ LA INES, Nº 35, CP 35500 municipio ARRECIFE provincia LAS PALMAS teléfono 928813011.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida La Constitución, 7, municipio CANDELARIA provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE, CP 38530 teléfono 922 500 800 correo electrónico emplea1@candelaria.es*

*DECLARAN*

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación*  
Página 10



y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Ayuntamiento de Candelaria la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad que figuran en el cuadro de la clausula primera, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo impartido en el Centro ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE.

**TERCERO.** - La empresa Ayuntamiento de Candelaria tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre las misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Objeto.

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
19-38/000840	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	80

**SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.



*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

**TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- Copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- Convenio
- Autorización de la alumna o alumno menor de edad
- Ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- Control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- Documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

**CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de*



acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
Concejalía de Cultura	Edf. Zona Joven, C/ Pasacola, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)



2. *Presentar a los alumnos en la empresa.*
3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
4. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
5. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

- a) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado interesado.*
- c) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*

- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

1. *Controles de asistencia.*



2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.-** *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte al ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO.** - Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

**SEGUNDO.** - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Convenio específico de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

**TERCERO.** - Dar traslado del acuerdo que se adopte al ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES DE LANZAROTE a los efectos oportunos.



### **3.- Expediente 8304/2020. Propuesta de Junta de Gobierno Local: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento Candelaria y la Entidad María Dolores Betancor Ramírez.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 2 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ, con efectos desde el día de su firma:

**En Candelaria, a**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ENTIDAD MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019/2020**

**En Candelaria, a**

**REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*,  
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7  
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE  
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:



Dña. MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ con DNI nº \*\*\*1926\*\*,  
en nombre y representación de la empresa MARIA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERIA  
LEXLY)  
con CIF/NIF nº 43619260J y domicilio social en C/BATAYOLA Nº 6 7º A EDIFICIO GAVIOLA  
II  
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE  
teléfono 922 033 030

### DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código COMP0108, de la acción formativa n.º 19-38/001106, especialidad Implantación y animación de espacios comerciales impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** - La empresa/entidad MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
19-38/001106	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	80

#### **SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa



La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### **TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

1. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
  - Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
  - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
  - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo



con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA.- Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
JOYERÍA LEXLY	CALLE PADRE JESÚS MENDOZA, Nº 6 LOCAL 5 CANDELARIA.
JOYERÍA LEXLY	AVDA. LOS MAJUELOS, 67 LOCAL 8 LA GALLEGA

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1.
  1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
  2. Presentar a los alumnos en la empresa.
  3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
  4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
  5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación



La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
  - a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
  - b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
    1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción.**



Serán causas de extinción del convenio:

1. El cese de la actividad de la empresa.
  - a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
  - b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
  - c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
  - d) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
  - e) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY) cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de la Administración General, de 2 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 02 de noviembre de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad y MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY)

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:



- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.



Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real

Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Empresa y MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY) y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad y MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad y MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad y MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY) en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Entidad y MARÍA DOLORES BETANCOR RAMÍREZ (JOYERÍA LEXLY).



#### **4.- Expediente 8367/2020. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Prysmá Productos y Materiales, S.L.U**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 4 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Prysmá Productos y Materiales, S.L.U

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y Entidad Prysmá Productos y Materiales, S.L.U con efectos desde el día de su firma:

#### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y PRYSMA PRODUCTOS Y MATERIALES, S.L.U PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2019/2020**

**En Candelaria, a**

**REUNIDOS**

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*  
en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA  
con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7  
municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE  
teléfono 922 500 800

Y POR LA EMPRESA:

D. CARLOS ANDRES VERNICE SAMBRANO con NIF: \*\*\*2080\*\*  
en nombre y representación de la empresa PRYSMA PRODUCTOS MATERIALES, S.L.U  
Página 24



con CIF/NIF nºB76682665 y domicilio social en C/ Aguere2, nº 4, Piso 1 municipio Santa Cruz de Tenerife provincia SANTA CRUZ DE TENERIFE  
teléfono

## DECLARAN

**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, Profesionalidad con código AFDP341-3, de la acción formativa n.º 19-38/001092, especialidad SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,

**TERCERO.** - La empresa/entidad AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

## ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 725/2011, de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 14 de junio de la Presidenta del SCE (BOC Nº 122 de 27 de junio de 2017), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
19-38/001092	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	80
19-38/001096	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	160
19-38/001093	SOCORRISMO EN INTALACIONES ACUÁTICAS	80
19-38/001099	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	160



## **SEGUNDA.** - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

## **TERCERA.** - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

## **CUARTA.** Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.



El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA. - Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR	CAMINO LAS BAJAS, Nº 2. 38508 PUERTITO DE GÜÍMAR

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación



La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  1. Controles de asistencia.
  2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción.**

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El cese de la actividad de la empresa.



- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Entidad Prysmá Productos y Materiales, S.L.U cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de la Administración General, de 4 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME

**La funcionaria M<sup>a</sup> Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de la Administración General, que suscribe en el Expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio específico de colaboración para la formación en centros de trabajo entre el Ayuntamiento de Candelaria y la entidad Prysmá Productos y Materiales, S.L.U

#### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:



- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.



Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y La entidad Prysmo Productos y Materiales, S.L.U, formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

### **Propuesta de resolución**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Prysmo Productos y Materiales, S.L.U en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad Prysmo Productos y Materiales, S.L.U a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración para la formación en centros de trabajo entre Ayuntamiento de Candelaria y la Prysmo Productos y Materiales, S.L.U en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldía para la firma del citado Convenio de colaboración y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la entidad Prysmo Productos y Materiales, S.L.U a los efectos oportunos.



**5.-Expediente 5429/2020. Actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo del Camino Los Asomaderos (Barranco Hondo).**

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 2 de noviembre de 2020, debidamente conformado por Doña Alicia Lobato Santos, Arquitecto Técnico, de 2 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

**“INFORME**

Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del Camino de Los Asomaderos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:

Habiéndose advertido un error en las coordenadas UTM del Camino Los Asomaderos, se procede a la modificación de las mismas, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

**COORDENADAS UTM**

<b>COORDENADAS UTM CAMINO LOS ASOMADEROS</b>		
<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735



22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621



75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802



128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.4100	3142008.2000
175	367402.3400	3142015.4500
176	367403.3600	3142030.6100
177	367402.7400	3142041.6000
178	367400.7924	3142054.3153
179	367400.2206	3142055.2742
180	367400.2897	3142057.0989



181	367399.6836	3142061.8760
182	367399.8392	3142066.6150
183	367399.8422	3142075.1069
184	367400.2757	3142096.6904
185	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

## SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6015,21 m <sup>2</sup>
Superficie de la calzada	5764,79 m <sup>2</sup>
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m <sup>2</sup>
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m )
Superficie de jardín	130,57 m <sup>2</sup>

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de la Administración General, de 4 de enero de 2020, debidamente conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 4 de noviembre de 2020, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, en relación con el expediente arriba indicado, emite el siguiente informe:

#### ANTECEDENTES

Visto que el 10 de agosto de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo del Camino Los Asomaderos (Barranco Hondo).

Habiéndose observado un error en las coordenadas UTM aprobadas el 10 de agosto de 2020.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar dicho error, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 02/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del Camino de Los Asomaderos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:*

*Habiéndose advertido un error en las coordenadas UTM del Camino Los Asomaderos, se procede a la modificación de las mismas, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.*

#### COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM CAMINO LOS ASOMADEROS		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251



8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995



61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628



114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362



167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.4100	3142008.2000
175	367402.3400	3142015.4500
176	367403.3600	3142030.6100
177	367402.7400	3142041.6000
178	367400.7924	3142054.3153
179	367400.2206	3142055.2742
180	367400.2897	3142057.0989
181	367399.6836	3142061.8760
182	367399.8392	3142066.6150
183	367399.8422	3142075.1069
184	367400.2757	3142096.6904
185	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

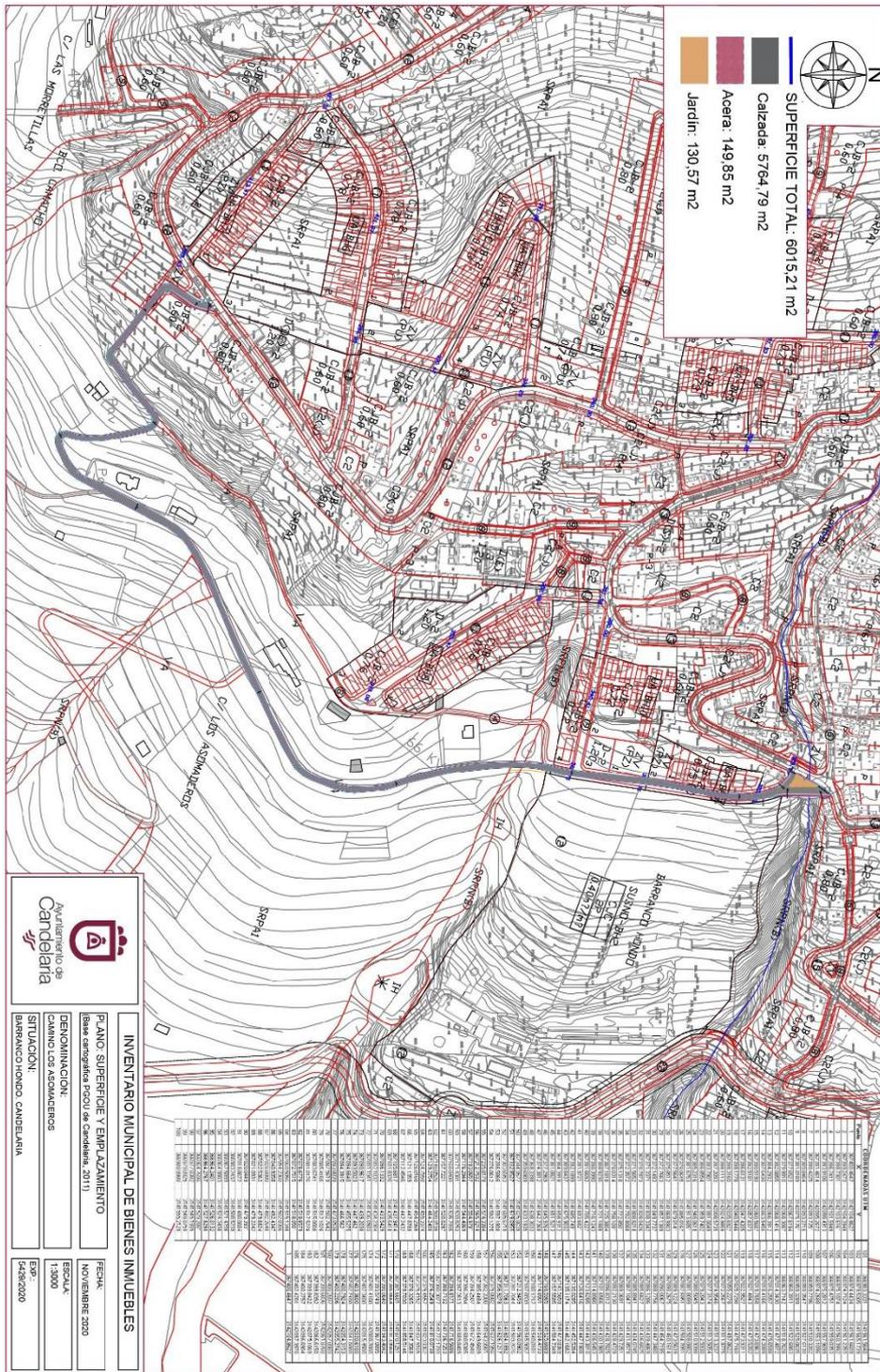
## SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6015,21 m <sup>2</sup>
Superficie de la calzada	5764,79 m <sup>2</sup>
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m <sup>2</sup>
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m )
Superficie de jardín	130,57 m <sup>2</sup>

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

PLANO SUPERFICIE Y EMPALAZAMIENTO  
Bases cartográficas PCOUI de Candelaria, 20111)

FECHA: NOVIEMBRE 2020

SENSACION: ESCALA 1:3000

SENTO LOS ASAMBLEADOS

SITUACION: SUP 549/20200

BERNARDO HONDO CANCELARIA

AYUNTAMIENTO DE Candelaria

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el Camino Los Asomaderos, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

### COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM CAMINO LOS ASOMADEROS		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087



12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374



65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963



118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251



171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.4100	3142008.2000
175	367402.3400	3142015.4500
176	367403.3600	3142030.6100
177	367402.7400	3142041.6000
178	367400.7924	3142054.3153
179	367400.2206	3142055.2742
180	367400.2897	3142057.0989
181	367399.6836	3142061.8760
182	367399.8392	3142066.6150
183	367399.8422	3142075.1069
184	367400.2757	3142096.6904
185	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

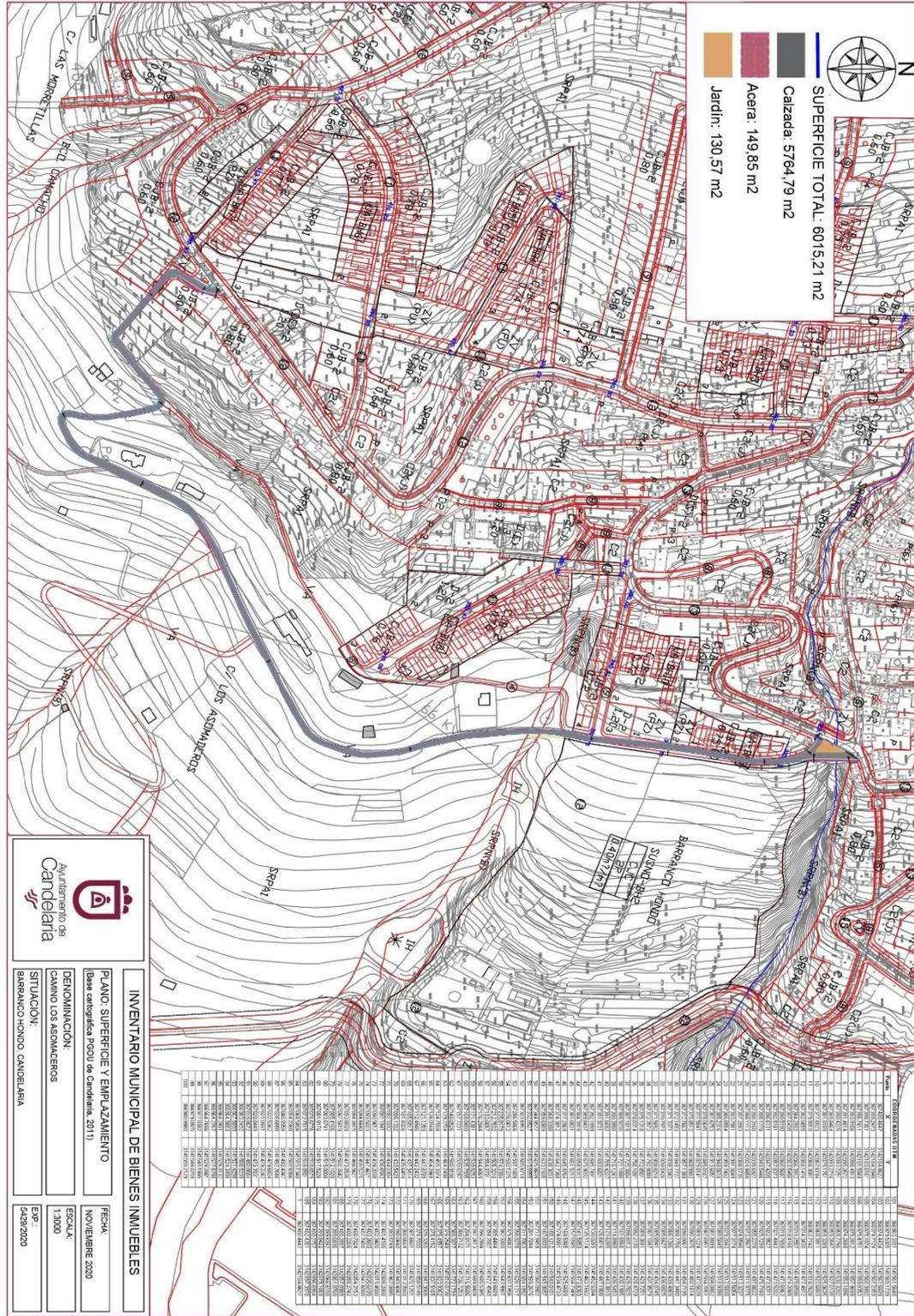
## SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6015,21 m <sup>2</sup>
Superficie de la calzada	5764,79 m <sup>2</sup>
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m <sup>2</sup>
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m )
Superficie de jardín	130,57 m <sup>2</sup>

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





<b>INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES</b>	
PLANO: SUPERFICIE Y ENPLAZAMIENTO	FECHA: NOVIEMBRE 2020
Base cartográfica PCOU de Candelaria, 2011)	ESCALA: 1:3000
DENOMINACIÓN: CAMINO LOS ASOMADEROS	EMP: 458/2020
SITUACIÓN: BARRIO HONOR CANDELAIA	

NUMERO	CONTENIDO	FECHA
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...
51	...	...
52	...	...
53	...	...
54	...	...
55	...	...
56	...	...
57	...	...
58	...	...
59	...	...
60	...	...
61	...	...
62	...	...
63	...	...
64	...	...
65	...	...
66	...	...
67	...	...
68	...	...
69	...	...
70	...	...
71	...	...
72	...	...
73	...	...
74	...	...
75	...	...
76	...	...
77	...	...
78	...	...
79	...	...
80	...	...
81	...	...
82	...	...
83	...	...
84	...	...
85	...	...
86	...	...
87	...	...
88	...	...
89	...	...
90	...	...
91	...	...
92	...	...
93	...	...
94	...	...
95	...	...
96	...	...
97	...	...
98	...	...
99	...	...
100	...	...

**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal Nº 140021 (referencia 100255) que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS			
<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 140021</b>	<b>Referencia: 100255</b>	
<b>Descripción:</b> CAMINO LOS ASOMADEROS			
<b>Cuenta Contable:</b>			
<b>Cod. Bien/Derecho:</b> VIAS PUBLICAS			
<b>Uso:</b> Entregado al uso general		<b>Nº Inventario Anterior:</b>	
<b>Signatura:</b> EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020			
<b>ADQUISICIÓN</b>			
<b>Fecha:</b>	21-07-2020	<b>Valor real de Mercado:</b>	517.789,27
<b>Costo Adquisición:</b>	0,00	<b>Valor Contable:</b>	0,00
<b>IDENTIFICACIÓN</b>			
<b>Longitud:</b>	1.118,00	<b>Numero de la Carretera:</b>	
<b>Ancho:</b>	5,40	<b>Competencias:</b>	
<b>Tipo Pavimento:</b> ASFALTO Y HORMIGÓN			
<b>Nodo Inicio:</b> CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO			
<b>Nodo Final:</b> CALLE LLANO DE LA ROSA			
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>			
<b>Viales:</b> Malo	<b>Contra-Incendios:</b>		
<b>Aparcamientos:</b> No hay	<b>Cerramientos:</b>		
<b>Jardines:</b>	<b>Deportivos:</b>		
<b>Saneamientos:</b>	<b>Alumbrado:</b>		

**TERCERO:** Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 5 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### “PROPUESTA

“La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, Mª del Pilar Chico Delgado, de fecha 4 de noviembre de 2020, que transcrito literalmente dice:



## ANTECEDENTES

Visto que el 10 de agosto de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la actualización del Inventario de bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación el mismo del Camino Los Asomaderos (Barranco Hondo).

Habiéndose observado un error en las coordenadas UTM aprobadas el 10 de agosto de 2020.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar dicho error, consta en el expediente informe emitido por la Oficina técnica de fecha 02/11/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral del Camino de Los Asomaderos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, Geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, con el conforme de la Arquitecta Técnica Alicia Lobato Santos, emite el siguiente informe:*

*Habiéndose advertido un error en las coordenadas UTM del Camino Los Asomaderos, se procede a la modificación de las mismas, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.*

### COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM CAMINO LOS ASOMADEROS		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402



24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621



77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639



130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.4100	3142008.2000
175	367402.3400	3142015.4500
176	367403.3600	3142030.6100
177	367402.7400	3142041.6000
178	367400.7924	3142054.3153
179	367400.2206	3142055.2742
180	367400.2897	3142057.0989
181	367399.6836	3142061.8760
182	367399.8392	3142066.6150



183	367399.8422	3142075.1069
184	367400.2757	3142096.6904
185	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

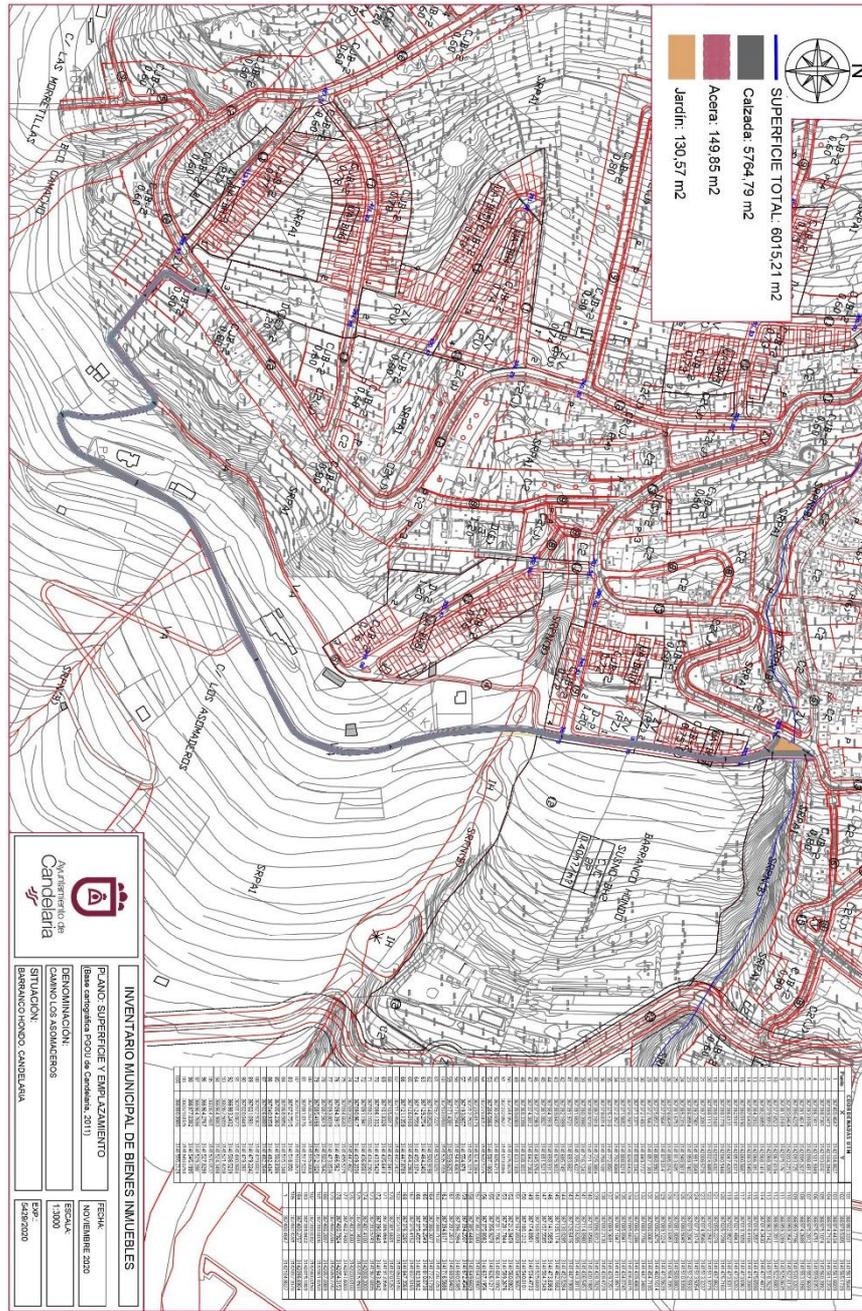
## SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6015,21 m <sup>2</sup>
Superficie de la calzada	5764,79 m <sup>2</sup>
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m <sup>2</sup>
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m )
Superficie de jardín	130,57 m <sup>2</sup>

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





*Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 28 de junio de 2019.

Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el Camino Los Asomaderos, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

#### COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM CAMINO LOS ASOMADEROS		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859



21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038



74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398



127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.4100	3142008.2000
175	367402.3400	3142015.4500
176	367403.3600	3142030.6100
177	367402.7400	3142041.6000
178	367400.7924	3142054.3153
179	367400.2206	3142055.2742



180	367400.2897	3142057.0989
181	367399.6836	3142061.8760
182	367399.8392	3142066.6150
183	367399.8422	3142075.1069
184	367400.2757	3142096.6904
185	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

## SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6015,21 m <sup>2</sup>
Superficie de la calzada	5764,79 m <sup>2</sup>
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m <sup>2</sup>
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m )
Superficie de jardín	130,57 m <sup>2</sup>

## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.





CONTINENTE		M2 UTM	
1	1424,174828	1424,174828	1424,174828
2	1424,174828	1424,174828	1424,174828
3	1424,174828	1424,174828	1424,174828
4	1424,174828	1424,174828	1424,174828
5	1424,174828	1424,174828	1424,174828
6	1424,174828	1424,174828	1424,174828
7	1424,174828	1424,174828	1424,174828
8	1424,174828	1424,174828	1424,174828
9	1424,174828	1424,174828	1424,174828
10	1424,174828	1424,174828	1424,174828
11	1424,174828	1424,174828	1424,174828
12	1424,174828	1424,174828	1424,174828
13	1424,174828	1424,174828	1424,174828
14	1424,174828	1424,174828	1424,174828
15	1424,174828	1424,174828	1424,174828
16	1424,174828	1424,174828	1424,174828
17	1424,174828	1424,174828	1424,174828
18	1424,174828	1424,174828	1424,174828
19	1424,174828	1424,174828	1424,174828
20	1424,174828	1424,174828	1424,174828
21	1424,174828	1424,174828	1424,174828
22	1424,174828	1424,174828	1424,174828
23	1424,174828	1424,174828	1424,174828
24	1424,174828	1424,174828	1424,174828
25	1424,174828	1424,174828	1424,174828
26	1424,174828	1424,174828	1424,174828
27	1424,174828	1424,174828	1424,174828
28	1424,174828	1424,174828	1424,174828
29	1424,174828	1424,174828	1424,174828
30	1424,174828	1424,174828	1424,174828
31	1424,174828	1424,174828	1424,174828
32	1424,174828	1424,174828	1424,174828
33	1424,174828	1424,174828	1424,174828
34	1424,174828	1424,174828	1424,174828
35	1424,174828	1424,174828	1424,174828
36	1424,174828	1424,174828	1424,174828
37	1424,174828	1424,174828	1424,174828
38	1424,174828	1424,174828	1424,174828
39	1424,174828	1424,174828	1424,174828
40	1424,174828	1424,174828	1424,174828
41	1424,174828	1424,174828	1424,174828
42	1424,174828	1424,174828	1424,174828
43	1424,174828	1424,174828	1424,174828
44	1424,174828	1424,174828	1424,174828
45	1424,174828	1424,174828	1424,174828
46	1424,174828	1424,174828	1424,174828
47	1424,174828	1424,174828	1424,174828
48	1424,174828	1424,174828	1424,174828
49	1424,174828	1424,174828	1424,174828
50	1424,174828	1424,174828	1424,174828
51	1424,174828	1424,174828	1424,174828
52	1424,174828	1424,174828	1424,174828
53	1424,174828	1424,174828	1424,174828
54	1424,174828	1424,174828	1424,174828
55	1424,174828	1424,174828	1424,174828
56	1424,174828	1424,174828	1424,174828
57	1424,174828	1424,174828	1424,174828
58	1424,174828	1424,174828	1424,174828
59	1424,174828	1424,174828	1424,174828
60	1424,174828	1424,174828	1424,174828
61	1424,174828	1424,174828	1424,174828
62	1424,174828	1424,174828	1424,174828
63	1424,174828	1424,174828	1424,174828
64	1424,174828	1424,174828	1424,174828
65	1424,174828	1424,174828	1424,174828
66	1424,174828	1424,174828	1424,174828
67	1424,174828	1424,174828	1424,174828
68	1424,174828	1424,174828	1424,174828
69	1424,174828	1424,174828	1424,174828
70	1424,174828	1424,174828	1424,174828
71	1424,174828	1424,174828	1424,174828
72	1424,174828	1424,174828	1424,174828
73	1424,174828	1424,174828	1424,174828
74	1424,174828	1424,174828	1424,174828
75	1424,174828	1424,174828	1424,174828
76	1424,174828	1424,174828	1424,174828
77	1424,174828	1424,174828	1424,174828
78	1424,174828	1424,174828	1424,174828
79	1424,174828	1424,174828	1424,174828
80	1424,174828	1424,174828	1424,174828
81	1424,174828	1424,174828	1424,174828
82	1424,174828	1424,174828	1424,174828
83	1424,174828	1424,174828	1424,174828
84	1424,174828	1424,174828	1424,174828
85	1424,174828	1424,174828	1424,174828
86	1424,174828	1424,174828	1424,174828
87	1424,174828	1424,174828	1424,174828
88	1424,174828	1424,174828	1424,174828
89	1424,174828	1424,174828	1424,174828
90	1424,174828	1424,174828	1424,174828
91	1424,174828	1424,174828	1424,174828
92	1424,174828	1424,174828	1424,174828
93	1424,174828	1424,174828	1424,174828
94	1424,174828	1424,174828	1424,174828
95	1424,174828	1424,174828	1424,174828
96	1424,174828	1424,174828	1424,174828
97	1424,174828	1424,174828	1424,174828
98	1424,174828	1424,174828	1424,174828
99	1424,174828	1424,174828	1424,174828
100	1424,174828	1424,174828	1424,174828

**INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES**

PLANO SUPERFICIE Y EMPLAZAMIENTO  
(Base cartográfica POUU de Candelaria, 2011)

FECHA: NOVIEMBRE 2020

DENOMINACION:  
CAMINO LOS ASOMADEROS

ESCALA:  
1:3000

SITUACION:  
BARRIO HONDO CANDELARIA

EXP.:  
5-429/2020

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal Nº 140021 (referencia 100255) que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS			
<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 140021</b>	<b>Referencia: 100255</b>	
<b>Descripción:</b> CAMINO LOS ASOMADEROS			
<b>Cuenta Contable:</b>			
<b>Cod. Bien/Derecho:</b> VIAS PUBLICAS			
<b>Uso:</b> Entregado al uso general		<b>Nº Inventario Anterior:</b>	
<b>Signatura:</b> EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020			
<b>ADQUISICIÓN</b>			
<b>Fecha:</b>	21-07-2020	<b>Valor real de Mercado:</b>	517.789,27
<b>Costo Adquisición:</b>	0,00	<b>Valor Contable:</b>	0,00
<b>IDENTIFICACIÓN</b>			
<b>Longitud:</b>	1.118,00	<b>Numero de la Carretera:</b>	
<b>Ancho:</b>	5,40	<b>Competencias:</b>	
<b>Tipo Pavimento:</b> ASFALTO Y HORMIGÓN			
<b>Nodo Inicio:</b> CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO			
<b>Nodo Final:</b> CALLE LLANO DE LA ROSA			
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>			
<b>Viales:</b> Malo	<b>Contra-Incendios:</b>		
<b>Aparcamientos:</b> No hay	<b>Cerramientos:</b>		
<b>Jardines:</b>	<b>Deportivos:</b>		
<b>Saneamientos:</b>	<b>Alumbrado:</b>		

TERCERO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

CUARTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo...”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el Camino Los Asomaderos, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:



**COORDENADAS UTM**

<b>COORDENADAS UTM CAMINO LOS ASOMADEROS</b>		
<b>Punto</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227
41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033



49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298
94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640



102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369
147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892



155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.4100	3142008.2000
175	367402.3400	3142015.4500
176	367403.3600	3142030.6100
177	367402.7400	3142041.6000
178	367400.7924	3142054.3153
179	367400.2206	3142055.2742
180	367400.2897	3142057.0989
181	367399.6836	3142061.8760
182	367399.8392	3142066.6150
183	367399.8422	3142075.1069
184	367400.2757	3142096.6904
185	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

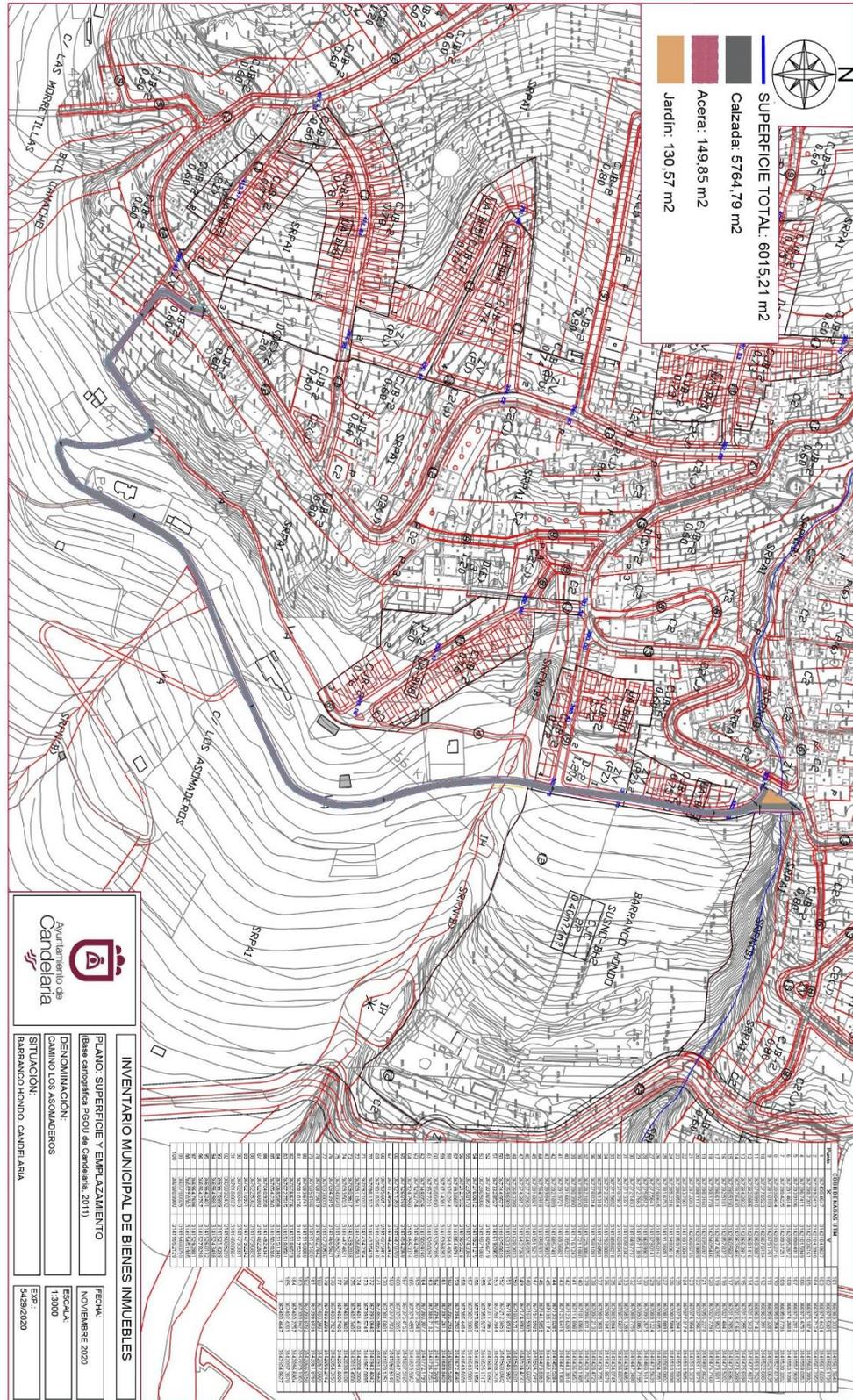
## SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6015,21 m <sup>2</sup>
Superficie de la calzada	5764,79 m <sup>2</sup>
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m <sup>2</sup>
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m )
Superficie de jardín	130,57 m <sup>2</sup>



## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal Nº 140021 (referencia 100255) que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS			
<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 140021</b>	<b>Referencia: 100255</b>	
<b>Descripción:</b> CAMINO LOS ASOMADEROS			
<b>Cuenta Contable:</b>			
<b>Cod. Bien/Derecho:</b> VIAS PUBLICAS			
<b>Uso:</b> Entregado al uso general		<b>Nº Inventario Anterior:</b>	
<b>Signatura:</b> EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020			
<b>ADQUISICIÓN</b>			
<b>Fecha:</b>	21-07-2020	<b>Valor real de Mercado:</b>	517.789,27
<b>Costo Adquisición:</b>	0,00	<b>Valor Contable:</b>	0,00
<b>IDENTIFICACIÓN</b>			
<b>Longitud:</b>	1.118,00	<b>Numero de la Carretera:</b>	
<b>Ancho:</b>	5,40	<b>Competencias:</b>	
<b>Tipo Pavimento:</b> ASFALTO Y HORMIGÓN			
<b>Nodo Inicio:</b> CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO			
<b>Nodo Final:</b> CALLE LLANO DE LA ROSA			
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>			
<b>Viales:</b> Malo	<b>Contra-Incendios:</b>		
<b>Aparcamientos:</b> No hay	<b>Cerramientos:</b>		
<b>Jardines:</b>	<b>Deportivos:</b>		
<b>Saneamientos:</b>	<b>Alumbrado:</b>		

**TERCERO:** Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**PRIMERO:** modificar la ficha del Inventario Municipal en la que se incorporó el Camino Los Asomaderos, en lo que se refiere a la superficie total y las coordenadas UTM conforme al informe técnico que se transcribe a continuación:

### COORDENADAS UTM

COORDENADAS UTM CAMINO LOS ASOMADEROS		
Punto	X	Y
1	367400.4647	3142104.8627
2	367399.2473	3142104.3940
3	367398.7301	3142103.6161
4	367396.7411	3142101.5949
5	367393.9106	3142098.4913
6	367391.4614	3142095.2672
7	367390.4225	3142093.7251
8	367389.8464	3142093.2716
9	367381.0189	3142075.1761
10	367377.6523	3142067.6194
11	367379.9910	3142068.3087
12	367382.0855	3142068.1416
13	367384.2932	3142066.3912
14	367387.6430	3142063.5456
15	367390.5190	3142060.5687
16	367392.5181	3142057.8373
17	367396.6131	3142047.4205
18	367398.1778	3142040.5446
19	367398.3160	3142035.6927
20	367398.1113	3142024.9859
21	367397.2093	3142008.5735
22	367393.7901	3141991.0049
23	367386.8554	3141959.7402
24	367385.2316	3141948.0618
25	367381.6753	3141913.6051
26	367378.0645	3141885.0167
27	367377.5641	3141879.0141
28	367375.8512	3141868.9903
29	367372.7663	3141857.1389
30	367372.1493	3141849.7737
31	367371.3371	3141838.3342
32	367370.7973	3141828.0426
33	367371.5652	3141808.8218
34	367372.3572	3141792.8080
35	367375.1318	3141772.8501
36	367378.0314	3141758.1091
37	367387.1818	3141725.3804
38	367388.9230	3141721.1880
39	367390.3990	3141716.1243
40	367391.6692	3141705.4227



41	367391.9721	3141693.6821
42	367392.1899	3141685.7491
43	367389.8437	3141675.9032
44	367384.3918	3141658.9312
45	367381.0821	3141651.5213
46	367377.2969	3141645.9764
47	367374.3812	3141642.7368
48	367368.3398	3141638.3033
49	367359.6909	3141633.1935
50	367344.9577	3141625.8639
51	367332.8527	3141619.0955
52	367303.6953	3141605.6719
53	367286.5866	3141597.1808
54	367276.0612	3141592.1275
55	367235.8179	3141574.3384
56	367212.7532	3141565.3218
57	367193.0657	3141554.9791
58	367176.2944	3141544.4069
59	367171.4381	3141539.8253
60	367168.0400	3141535.7995
61	367157.7221	3141520.0297
62	367148.0526	3141500.9190
63	367129.2754	3141464.2400
64	367124.7558	3141455.3374
65	367126.0168	3141454.2968
66	367121.1359	3141447.8789
67	367112.4546	3141442.2432
68	367105.6817	3141437.9414
69	367101.8326	3141435.6418
70	367096.1332	3141433.5429
71	367092.1032	3141434.2304
72	367091.1941	3141436.6583
73	367090.9617	3141439.2038
74	367093.5023	3141447.4621
75	367094.6640	3141455.5275
76	367094.3915	3141466.5621
77	367093.8039	3141473.0536
78	367087.5619	3141502.7642
79	367085.4166	3141512.1020
80	367083.6741	3141515.0000
81	367081.0176	3141517.5228
82	367076.6776	3141518.6579
83	367072.7515	3141518.0501
84	367068.5856	3141515.1340
85	367054.2360	3141502.8386
86	367040.9358	3141492.4347
87	367026.6880	3141482.2646
88	367022.5362	3141479.6824
89	367021.0931	3141479.2242
90	367020.0449	3141479.3931
91	367018.8672	3141480.0684
92	366983.2432	3141508.5239
93	366967.5899	3141521.4298



94	366964.9883	3141524.3498
95	366964.2401	3141526.0132
96	366964.2767	3141527.8298
97	366964.7696	3141529.2881
98	366977.0382	3141545.1995
99	366979.0925	3141548.0759
100	366980.9980	3141555.2129
101	366983.3331	3141561.5640
102	366979.5305	3141565.1739
103	366974.4434	3141561.6609
104	366974.7124	3141561.2359
105	366975.1074	3141560.3992
106	366975.4751	3141559.0353
107	366975.2812	3141557.9699
108	366974.2688	3141553.1096
109	366959.7796	3141530.3202
110	366959.3547	3141527.6130
111	366959.3289	3141525.0635
112	366960.3911	3141522.6803
113	366963.7142	3141518.7628
114	367014.3430	3141477.4872
115	367016.2557	3141475.6598
116	367018.4166	3141474.2089
117	367019.7658	3141473.6963
118	367021.4843	3141473.5202
119	367022.9527	3141473.9311
120	367025.7298	3141475.7160
121	367055.2278	3141497.8622
122	367072.2567	3141511.9775
123	367074.9546	3141513.3237
124	367077.3174	3141513.5054
125	367079.2043	3141512.5930
126	367080.5045	3141510.9398
127	367081.8099	3141508.0802
128	367082.6951	3141504.7051
129	367089.1224	3141473.5639
130	367090.2675	3141460.1614
131	367090.0067	3141454.7195
132	367088.7756	3141447.3480
133	367086.1286	3141439.4869
134	367085.6627	3141436.6825
135	367085.8941	3141434.0745
136	367087.1047	3141431.8579
137	367089.3691	3141429.7251
138	367092.2130	3141428.4729
139	367096.8312	3141428.7825
140	367101.6566	3141430.1985
141	367114.8980	3141436.5453
142	367123.6285	3141443.3810
143	367126.6416	3141447.1908
144	367130.0285	3141452.5284
145	367135.1174	3141462.1682
146	367141.5859	3141473.8369



147	367157.5585	3141504.7349
148	367168.5985	3141525.6689
149	367174.8901	3141534.4733
150	367180.1212	3141540.0101
151	367187.8939	3141545.9657
152	367212.9459	3141560.0902
153	367281.7844	3141589.2676
154	367311.7063	3141604.1892
155	367356.9278	3141626.1217
156	367375.8082	3141637.1956
157	367382.3300	3141643.9901
158	367385.4484	3141649.6609
159	367394.2507	3141672.4540
160	367396.2994	3141680.5385
161	367397.2613	3141689.8409
162	367394.8171	3141716.5686
163	367388.7132	3141736.7253
164	367380.3077	3141772.1799
165	367376.2549	3141810.0738
166	367375.4557	3141823.9362
167	367375.4152	3141837.5165
168	367376.3265	3141847.3568
169	367378.7030	3141858.5146
170	367381.6601	3141870.1251
171	367386.8664	3141913.9568
172	367390.0640	3141943.4042
173	367393.5749	3141967.0895
174	367401.4100	3142008.2000
175	367402.3400	3142015.4500
176	367403.3600	3142030.6100
177	367402.7400	3142041.6000
178	367400.7924	3142054.3153
179	367400.2206	3142055.2742
180	367400.2897	3142057.0989
181	367399.6836	3142061.8760
182	367399.8392	3142066.6150
183	367399.8422	3142075.1069
184	367400.2757	3142096.6904
185	367402.4201	3142097.3970
1	367400.4647	3142104.8627

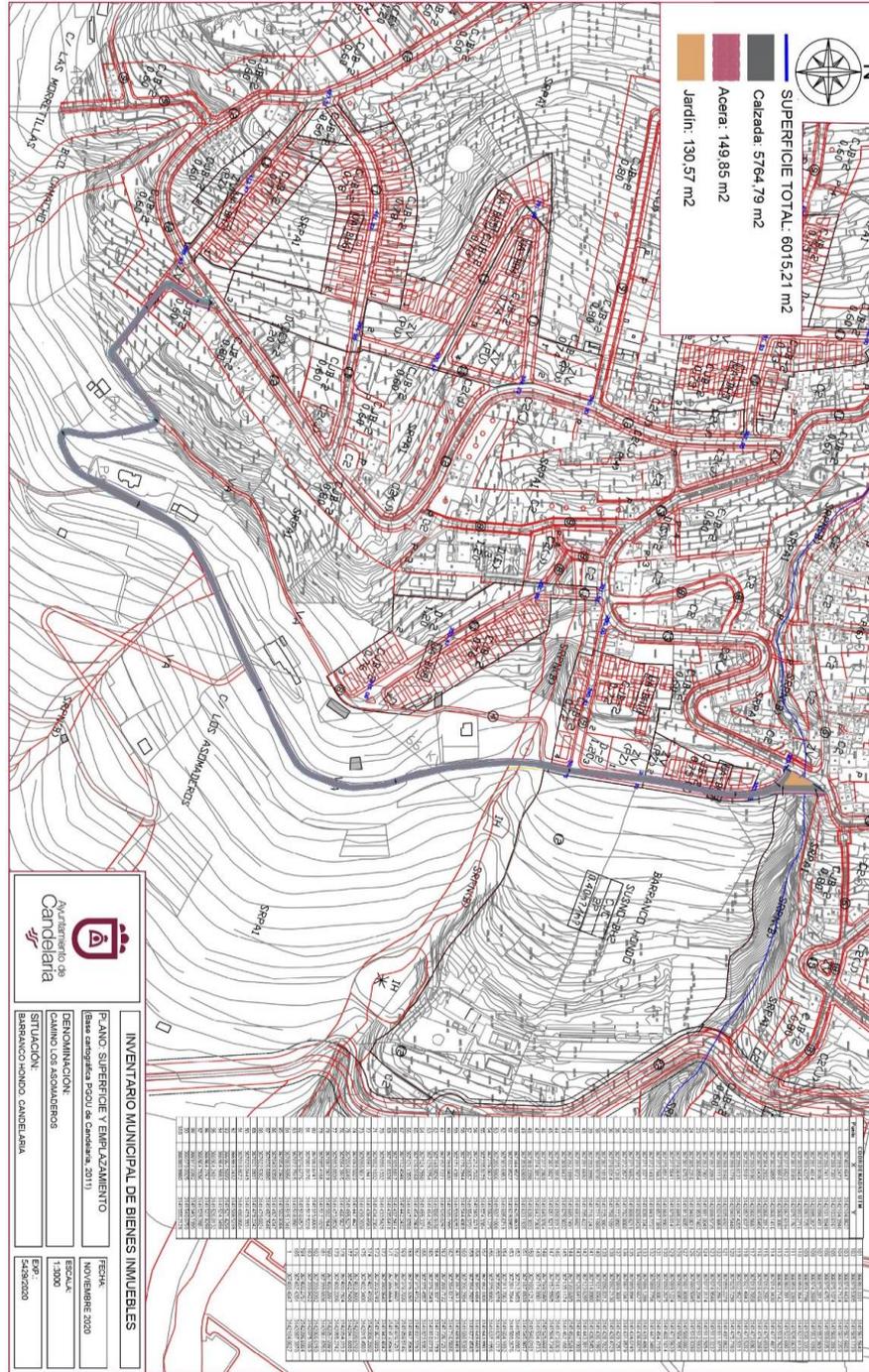
## SUPERFICIE

Superficie total de la vía	6015,21 m <sup>2</sup>
Superficie de la calzada	5764,79 m <sup>2</sup>
Longitud de la calzada	1117,76 m
Ancho de la calzada	Variable (entre 4,38 y 12,37)
Superficie de acera	149,85 m <sup>2</sup>
Longitud de acera	49,60m; 18,86m y 38,40m
Ancho de acera	Variable (entre 0,34m y 3,75m )
Superficie de jardín	130,57 m <sup>2</sup>



## PLANOS

El plano se ha elaborado tomando de base el levantamiento topográfico realizado por la Oficina Técnica de Candelaria. En este sentido, al superponerlo sobre la base cartográfica del PGO de Candelaria del 2011, puede existir algún desfase o desajuste debido a la diferencia del margen de error que tiene el vuelo de la cartografía del PGO con respecto a la mayor exactitud que ofrece el GPS terrestre utilizado para realizar el levantamiento topográfico.



**SEGUNDO:** Aprobar la modificación de la ficha del Inventario Municipal Nº 140021 (referencia 100255) que a continuación se transcribe:



Ayuntamiento de Candelaria

Epígrafe: 1 Bienes Inmuebles

VIAS PUBLICAS			
<b>REFERENCIA</b>	<b>Nº Inventario: 140021</b>	<b>Referencia: 100255</b>	
<b>Descripción:</b> CAMINO LOS ASOMADEROS			
<b>Cuenta Contable:</b>			
<b>Cod. Bien/Derecho:</b> VIAS PUBLICAS			
<b>Uso:</b> Entregado al uso general		<b>Nº Inventario Anterior:</b>	
<b>Signatura:</b> EXPEDIENTE GESTIONA 5429/2020			
<b>ADQUISICIÓN</b>			
<b>Fecha:</b>	21-07-2020	<b>Valor real de Mercado:</b>	517.789,27
<b>Costo Adquisición:</b>	0,00	<b>Valor Contable:</b>	0,00
<b>IDENTIFICACIÓN</b>			
<b>Longitud:</b>	1.118,00	<b>Numero de la Carretera:</b>	
<b>Ancho:</b>	5,40	<b>Competencias:</b>	
<b>Tipo Pavimento:</b> ASFALTO Y HORMIGÓN			
<b>Nodo Inicio:</b> CALLE ALCALDE ANTONIO HERNÁNDEZ MARRERO			
<b>Nodo Final:</b> CALLE LLANO DE LA ROSA			
<b>DATOS DE CONSERVACIÓN</b>			
<b>Viales:</b> Malo		<b>Contra-Incendios:</b>	
<b>Aparcamientos:</b> No hay		<b>Cerramientos:</b>	
<b>Jardines:</b>		<b>Deportivos:</b>	
<b>Saneamientos:</b>		<b>Alumbrado:</b>	

**TERCERO:** Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de la presente modificación y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

**CUARTO:** Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

## 6.- Urgencias.

No hubo.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL



7.-----

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**8.-Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:50 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: AR23DZ5CAXW75ZJ2XDPTSP7C5 | Verificación: <https://candeleria.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 76